

EDICTO N° 1495

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por el Licdo. MARIO CRUZ VERGARA, actuando en nombre y representación de **CRISTIAN FERNANDO GÓMEZ FAJARDO**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de cinco millones de dólares (B/. 5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso, Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud presentada por la Procuraduría de la Administración, mediante Vista Fiscal N°979 de 25 de junio de 2025, a fin de sustituir al perito para la prueba pericial médica solicitada dentro del proceso (Cfr. fs. 588-592).

Notifíquese,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1496

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el **LICDO. MARIO CRUZ VERGARA**, actuando en nombre y representación de **AIDA VANESSA MONTAÑEZ JAIME DE ESPINOSA (ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO ADRIAN ENRIQUE ESPINOSA MONTAÑEZ)**, para que se condene a la Caja de Seguro Social al pago de la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales, ocasionados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE**, a la solicitud presentada por la Procuraduría de la Administración, mediante Vista Fiscal N°980 de 25 de junio de 2025, a fin de sustituir al perito para la prueba pericial médica solicitada dentro del proceso, visible a fojas 619-620 del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1497

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el **LICDO. MARIO CRUZ**, actuando en nombre y representación de **INDIRA VERONICA MONTAÑEZ DE DE LEÓN**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de cinco millones de dólares (B/.5,000.000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales, causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud presentada por la Procuraduría de la Administración, mediante Vista Fiscal N°981 de 25 de junio de 2025, a fin de sustituir al perito para la prueba pericial médica solicitada dentro del proceso, visible a fojas 575 y 576 del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1498

Dentro del **INCIDENTE DE TACHA DE PERITO**, interpuesto por el Licenciado Diego Alfredo Maximin Jované, actuando en nombre y representación de **CNO, S.A. (ANTES CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.)**, contra el Licenciado José Ángel Hidrogo, dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Firma Morgan & Morgan legal, actuando en nombre y representación de **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución No. 007-2024 pleno/tacp de 8 de enero de 2024 (decisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Diego Alfredo Maximin Jované, actuando en nombre y representación de la CNO, S.A. (antes Constructora Norberto Odebrecht S.A.), contra el Auto de Pruebas N°87 de 24 de marzo de 2025, dentro del **INCIDENTE DE TACHA DE PERITO**, interpuesto por el Licenciado Diego Alfredo Maximin Jované, actuando en nombre y representación de **CNO, S.A. (ANTES CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.)**, contra el Licenciado José Ángel Hidrogo, dentro de la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena jurisdicción, interpuesta por la Firma Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución No. 007-2024 PLENO/TACP de 8 de enero de 2024 (decisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO No. 1499

En **INCIDENTE DE RESCISIÓN DE SECUESTRO**, interpuesto por la Firma Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de **BANISTMO, S.A.**, contra el Auto No. 807-2023 del 19 de septiembre de 2025, dictado dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, a Zaira Esperanza Salys Baltazar Aguilar; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).

En la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral, se tramitan dos (2) Incidentes de Rescisión de Secuestro, interpuestos por la Firma Morgan & Morgan Legal, actuando en representación de **BANISTMO, S.A.**, contra el Auto No. 807-2023 del 19 de septiembre de 2025 (**Exp. 91382/2025**) y la segunda, contra el Auto No. 131-2010 del 08 de febrero de 2010 (**Exp. 91420/2025**), dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, a Zaira Esperanza Salys Baltazar Aguilar.

Se observa que estas acciones se fundamentan sobre unos mismos hechos y contemplan la misma causa de pedir. Dado que ambos negocios se encuentran en la misma instancia, lo procedente conforme a derecho es acumular los referidos expedientes, de acuerdo a lo normado en los artículos 720 y 731 del Código Judicial, a efecto de que dichos negocios sean tramitados bajo una misma línea y sean decididos en una sola Resolución.

Por los razonamientos previamente expuestos, el suscrito Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA LA ACUMULACIÓN** del Expediente No. 914202025 al Expediente No. 913822025. Una vez acumulados sígase el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo) MAGISTRADO EUGENIO URRUTIA PARRILLA
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO N° 1500

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por el Licenciado Mario Cruz Vergara, actuando en nombre y representación de **CRECENCIA GONZÁLEZ AGUILAR**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de cinco millones de dólares con 00/100 (B/.5,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativa y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud presentada por la Procuraduría de la Administración, mediante Vista Fiscal No. 982 de 25 de junio de 2025, a fin de sustituir al perito para la prueba pericial médica solicitada dentro del proceso, visible a fojas 578 y 579 del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1501

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por el licenciado **Mario Cruz Vergara**, actuando en nombre y representación de **HERCILIA NERI GUTIERREZ ACOSTA**, contra la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene a pagar la suma de cinco millones de dólares con 00/100 (B/.5,000,000.00), por los daños y perjuicios materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

V I S T O S

.....
.....

En consecuencia, la Magistrada Sustanciadora, en representación de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE**, a la solicitud presentada por la Procuraduría de la Administración, mediante Vista Fiscal N°983 de 25 de junio 2025, a fin de sustituir al perito para la prueba pericial médica solicitada dentro del proceso, visible a fojas 571-572 del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1502

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO ABILIO BATISTA DOMÍNGUEZ**, Actuando en nombre y representación de la **Asociación Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ)**, Para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°3324 de 2 de mayo de 2024, emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS
.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** Auto de Prueba No.94 de 25 de marzo de 2025, emitido por el Magistrado Sustanciador, y, por consiguiente, no se Accede a lo solicitado en los Recursos de Apelación interpuesto por el licenciado Abilio Batista Domínguez, actuando en nombre y representación de la Asociación Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ).

NOTIFÍQUESE Y CÚMLPASE,
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA